

do, su producao, hasta los cienos, y quince mill
y mas reales, que propuso la Diputacion, de
cuos, Rendimientos, se fuesen pagando, y con
tegiendo los demas Depositos, por su orden
distribuyendo, el Negro, y paos, en tres años
de modo que no desasen de atenderse las Urgan
cias, y Obligaciones del Público, y que Nipcaos,
ano haver noticia del Estado de las Juntas de
terras, y su valor en el Campo de Lorca
y no Nuldas tampoco, si se conuicauan, o
si se havián suspendido, aunque la pre
sentacion del Correo. de esta Ciudad hecha
al Nro. Consejo en el año, pasado de mill
setecientos setenta y dos constava áscen
cion, á diez mill fanegas, y que podían tom
perse otras tantas, Remite dho Correo.
Lason individual de este punto, y si sub.

